

Asunto: Obligaciones Artículo 8

Por medio de la presente le envío un cordial saludo y a la vez aprovecho la ocasión para hacer de su conocimiento que en el mes de **julio 2025** y con fundamento en el artículo 8, fracción XIII "Índice de expedientes clasificados como reservados" dentro de la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS**, tengo a bien comentarle lo siguiente:

Información del documento		
Área que generó el documento	Nombre del documento que se clasifica	
Contraloría	Título y Cédula Profesional	
Detalle de la Reserva		
Origen de la reserva	Vínculo al acta de la reserva	Fecha de clasificación
I. Se reciba una solicitud de información pública	https://ellimon.gob.mx/Documentos/Paginas/13af66d7-a434-4568-a6cb-b0a24bcfe91b/02%20Acta2da.Extraordinaria.pdf	22 de noviembre 2024
Detalle de la Reserva		
Fundamento	Razones o motivos de la clasificación	
Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.	VIII. Datos académicos: Trayectoria educativa, calificaciones, títulos, cédula profesional, certificados, y reconocimientos y demás análogos.	
Detalle de la Reserva		
Fecha del acta en donde el Comité de Transparencia confirma la clasificación		
22 de noviembre 2024		

Sin más por el momento quedo a la orden para cualquier duda o aclaración.

Atentamente: Lic. Saúl Campos Villaseñor.
Director de la Unidad de Transparencia del Gobierno Municipal de El Limón Jalisco.